Por instrucciones del Lic. Francisco Conzuelo Gutiérrez, Abogado General, te envió el presente oficio:

Oficina del Abogado General
Dirección Ejecutiva de Normatividad y
Regulación Agroalimentaria
Dirección de Normatividad y Convenios
Subdirección de Normatividad
Jefatura de Departamento de Difusión Normativa
"2021: Año de la Independencia"
N° de Oficio 110.01.- 2723/2021
Ciudad de México a 1 de octubre de 2021.

U R G E N T E

LIC. FRANCISCO FABIAN RAMOS LÓPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS DE LA CONAPESCA
P R E S E N T E.

Me refiero a su oficio número UAJ.-12434/070921, de fecha 8 de septiembre de 2021, recibido el 23 del mismo mes y año, en la Oficialía de Partes de esta Oficina del Abogado General, por medio del cual remite el proyecto del ***"ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL FORMATO DE INFORME SOBRE CUALQUIER INTERACCIÓN CON MAMÍFEROS MARINOS Y/O PÉRDIDA Y/O EXTRAVÍO DE ARTES DE PESCA DURANTE LAS ACTIVIDADES DE PESCA, EN ZONAS MARINAS MEXICANAS EN EL NORTE DEL GOLFO DE CALIFORNIA"***, a efecto de obtener una validación jurídica de esta Oficina del Abogado General; al respecto, le comento:

De conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF)
El fundamento jurídico, se considera que se precisa correctamente la competencia por materia de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

De acuerdo con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)
Los actos administrativos de carácter general, deben ser publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) para que produzcan efectos jurídicos, por lo cual es procedente la inclusión del artículo 4° de la LFPA.

De conformidad con la Ley de Planeación (LP)
Considerando que la planeación debe llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país, de acuerdo con la LP, es oportuna la inclusión de los preceptos legales que se señalan de este ordenamiento.

De conformidad con la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables (LGPAS)
Esta Ley tiene por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.

De conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)
Esta Ley tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, por lo que es oportuna la inserción de los preceptos señalados.

De conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Reglamento Interior)
Por lo que respecta al fundamento jurídico, este proyecto se encuentra correctamente adecuado a lo establecido en el Reglamento Interior.

De conformidad con el "Acuerdo por el que se regulan artes, sistemas, métodos, técnicas y horarios para la realización de actividades de pesca con embarcaciones menores y mayores en Zonas Marinas Mexicanas en el Norte del Golfo de California y se establecen sitios de desembarque, así como el uso de sistemas de monitoreo para tales embarcaciones".
Este proyecto se encuentra correctamente adecuado a lo establecido en el Acuerdo referido.

Por otra parte, derivado del análisis del Acuerdo de referencia, esta Oficina del Abogado General se percató de las observaciones que a continuación se enlistan:

1. En el párrafo de la fundamentación, el nombre correcto del acuerdo señalado es: *"Acuerdo por el que se regulan artes, sistemas, métodos, técnicas y horarios para* ***la*** *realización de actividades de pesca con embarcaciones menores y mayores en Zonas Marinas Mexicanas en el Norte del Golfo de California y se establecen sitios de desembarque, así como el uso de sistemas de monitoreo para tales embarcaciones"*, por lo que, deberá modificarse.

2. En el Considerando segundo, señalar textual el nombre del Acuerdo, tal cual y como fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, siendo el siguiente:

"DECRETO por el que se declara área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la región conocida como Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, ubicada en aguas del Golfo de California y los municipios de Mexicali, B.C., de Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Son."

Así mismo, indicar las fracciones del Artículo Décimo referentes a la vaquita marina y totoaba:

ARTICULO DÉCIMO.- En la Reserva de la Biosfera "Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado" se declara veda total e indefinida de caza y captura de las siguientes especies:

I.- Vaquita Marina (Phocoena sinus);

II.- Totoaba (Totoaba Macdonaldi);

3. En el Considerando tercero, señalar el nombre del Acuerdo como fue publicado en el Diario Oficial de la Federación siendo el siguiente: ***"ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL ÁREA DE REFUGIO PARA LA PROTECCIÓN DE LA VAQUITA (Phocoena sinus)"***

4. En el Considerando sexto, se menciona por primera ocasión a la "Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación", y toda vez que hubo cambios en el nombre de la Secretaría y a fin de evitar confusiones, deberá adicionarse «ahora Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural "la Secretaría"» y así sustituirlo en las posteriores citas del Acuerdo, sustituyendo el acrónimo SAGARPA, por "la Secretaría".

Quedando de la siguiente forma: *"Que el 10 de abril de 2015, la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación*, ahora Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural "la Secretaría"*, publicó en el Diario Oficial de la Federación..."*

5. En el Considerando séptimo, el nombre con el que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo es: ***"ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA LA VIGENCIA DEL SIMILAR POR EL QUE SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA PESCA COMERCIAL MEDIANTE EL USO DE REDES DE ENMALLE, CIMBRAS Y/O PALANGRES OPERADAS CON EMBARCACIONES MENORES, EN EL NORTE DEL GOLFO DE CALIFORNIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE ABRIL DE 2015"***, por lo que deberá modificarse.

6. En el Considerando Octavo el nombre correcto del Acuerdo señalado es: ***"ACUERDO POR EL QUE SE AMPLIA POR SEGUNDA OCASIÓN LA VIGENCIA DEL SIMILAR POR EL QUE SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA PESCA COMERCIAL MEDIANTE EL USO DE REDES DE ENMALLE, CIMBRAS Y/O PALANGRES OPERADAS CON EMBARCACIONES MENORES, EN EL NORTE DEL GOLFO DE CALIFORNIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE ABRIL DEL 2015"***, debiendo corregirse.

7. En el Considerando noveno señalar el nombre completo del Acuerdo, siendo el siguiente: ***"ACUERDO POR EL QUE AMPLÍA POR TERCERA OCASIÓN LA VIGENCIA DEL SIMILAR POR EL QUE SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA PESCA COMERCIAL MEDIANTE EL USO DE REDES DE ENMALLE, CIMBRAS Y/O PALANGRES OPERADAS CON EMBARCACIONES MENORES EN EL NORTE DEL GOLFO DE CALIFORNIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE ABRIL DE 2015."***

8. En el Considerando treceavo el nombre completo de la Nota es: ***"NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA PESCA COMERCIAL MEDIANTE EL USO DE CIMBRAS OPERADAS CON EMBARCACIONES MENORES. EN EL NORTE DEL GOLFO DE CALIFORNIA. PUBLICADO EN EL DOF EL 14 DE MARZO DE 2018".***

11. En el Artículo 1 del Acuerdo, al final señalar donde se publicó, quedando de la siguiente forma: "... publicado **en el Diario Oficial de la Federación** el 24 de septiembre de 2020."

12. En el Artículo 2 del Acuerdo, en la penúltima línea adicionar donde se publicó, debiendo quedar así: "...embarcaciones, publicado **en el Diario Oficial de la Federación** el 24 de septiembre de 2020, deberán presentar el ..."
13. En el Artículo 3 del Acuerdo, la página electrónica emite el siguiente mensaje:

Situación que deberá corregir, por lo que la página electrónica señalada esté en funcionamiento de manera previa a la emisión del acuerdo de trato, para que se pueda visualizar y descargar el formato del Anexo Único **INFORM SOBRE CUALQUIER INTERACCIÓN CON MAMÍFEROS MARINOS Y/O PÉRDIDA Y/O EXTRAVÍO DE ARTES DE PESCA DURANTE LAS ACTIVIDADES DE PESCA, EN ZONAS MARINAS MEXICANAS EN EL NORTE DEL GOLF DE CALIFORNIA.**

Conclusiones.

Una vez atendidas las observaciones antes descritas, se puede continuar con el envío del ***"ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL FORMATO DE INFORME SOBRE CUALQUIER INTERACCIÓN CON MAMÍFEROS MARINOS Y/ PÉRDIDA Y/O EXTRAVÍO DE ARTES DE PESCA DURANTE LAS ACTIVIDADES DE PESCA, EN ZONAS MARINAS MEXICANAS EN EL NORTE DEL GOLFO DE CALIFORNIA"*** a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER para el dictamen correspondiente. **Lo anterior tomando en consideración la prioridad que reviste el presente Acuerdo.**

Hecho lo anterior y a efecto de que el Acuerdo de referencia sea sometido a consideración y en su caso firma del C. Secretario del Ramo y posteriormente se tramite su publicación en el Diario Oficial de la Federación, deberá remitir esta Oficina del Abogado General lo siguiente:

a) Dictamen emitido por la CONAMER.

b) Versión impresa debidamente rubricada, con la hoja de firmas de validación debidamente firmada por el Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca que "Propone" y de usted como Titular de la Unidad de Asuntos Jurídico que "Valida"; así como versión electrónica del Acuerdo en cuestión, validado por la CONAMER.

Lo anterior con fundamento en el artículo 9, fracción XXXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría.

Finalmente, no omito señalar que las cuestiones presupuestales, técnicas, de operación, supervisión y seguimiento, quedan bajo la responsabilidad del órgano administrativo desconcentrado, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interior de esta Dependencia y demás normativa aplicable.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

LIC. FRANCISCO CONZUELO GUTIÉRREZ
ABOGADO GENERAL

Por favor no imprima este correo, a no ser que sea indispensable. ¡Gracias por cuidar el mundo!

La información que se envía al destinatario mediante esta transmisión es propiedad exclusiva de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Si usted no es el destinatario de esta información o si la ha recibido por error, se le comunica que la copia, distribución, modificación, retransmisión, revelación o uso en cualquier forma, está estrictamente prohibida.